

cuya exportación fue solicitada por «Marítimas Reunidas, Sociedad Anónima».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 12.000 pesetas el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1976.—P. D., el Director general, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

11707

ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 12 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Albadalejo Santacreu, contra Orden ministerial de 8 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Albadalejo Santacreu, contra el acuerdo de este Departamento, así como la desestimación tácita del recurso de alzada contra aquél interpuesto, a petición de determinados emolumentos, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 12 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Albadalejo Santacreu, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Nulo en parte el acuerdo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que al señalar al actor la indemnización con motivo de su cese como habilitado de Enseñanza Primaria de los partidos de la provincia de Alicante, le detrajo el cincuenta por ciento por estimarlo habilitado interino.

Segundo.—Nulo en parte la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto por el actor contra el anterior, en cuanto confirmó el acuerdo antes mencionado.

Tercero.—Que procede señalar al actor como cantidad que debemos percibir en concepto de indemnización: a) Por su cese como habilitado de los partidos de Callosa de Ensarriá, Dolores y Jijona, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil cien pesetas y b) por ese mismo cese en los restantes partidos la cantidad de trescientas sesenta mil novecientos sesenta y cuatro pesetas, lo que hace un total de quinientas diez mil sesenta y cuatro pesetas.

Cuarto.—Que la cantidad indicada devenga intereses legales desde el momento en que debiéndose pagar al actor no lo fue y hasta su total pago a razón del cuatro por ciento anual.

Quinto.—Que deben desestimarse las restantes peticiones de la demanda.

Sexto.—Que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

11708

ORDEN de 30 de abril de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Alava

Municipio: Ribera Baja. Localidad: Rivabellosa. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de educación preescolar y se integran, transformadas en mixtas, dos unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, que componían la Escuela graduada mixta comarcal, suprimiéndose cuatro unidades escolares de niños de la misma.

Provincia de Alicante

Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: San Vicente del Raspeig. Ampliación del colegio nacional mixto «Onésimo Redondo», que contará con veintiocho unidades escolares (dos unidades escolares de asistencia mixta, doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar), Dirección sin curso y autorización para habilitar tres aulas. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Avila

Municipio: El Barraco. Localidad: El Barraco. Constitución del Colegio nacional mixto, que contará con once unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de educación preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares y se integran cuatro unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de niños, transformadas en mixtas, y dos unidades escolares de educación preescolar, que componían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece.

Provincia de Badajoz

Municipio: Don Benito. Localidad: Don Benito. Ampliación del Colegio nacional mixto «Nuestra Señora del Pilar», que contará con dieciocho unidades escolares y Director sin curso (doce unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Barcelona

Municipio: Esparraguera. Localidad: Esparraguera. Ampliación del Colegio nacional mixto «Virgen de la Montaña», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de educación preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Burgos

Municipio: Medina de Pomar. Localidad: Pomar. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «San Isidro», que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de educación preescolar y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a la Profesora de la unidad escolar de la localidad de Quintanilla de Pienza, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cañaveral. Localidad: Cañaveral. Constitución del Colegio nacional mixto «Santa Marina», que contará con nueve unidades escolares y Dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de educación preescolar y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de la Escuela graduada, que desaparece.

Provincia de Cádiz

Municipio: Chipiona. Localidad: Chipiona. Ampliación del Colegio nacional mixto «Generalísimo Franco», que contará con veintidós unidades escolares y Dirección con función docente (once unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Rota. Localidad: Rota. Ampliación del Colegio nacional mixto «San José de Calasanz», que contará con veinti-